

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 Origen	4
1.2 Objetivo General	4
1.3 Alcance.....	4
1.3.1 Normativa Aplicable	4
1.3.2 Fuentes de criterio	4
1.3.3 Antecedentes	5
1.4 Limitaciones	6
2. HALLAZGOS	6
2.1 Dirección Financiera	6
2.1.1 Avance de implementación NICSP	6
2.2 Consejo Superior de Educación.....	8
2.2.1 Verificación de la conformación de la Comisión de implementación de las NICSP	9
2.2.2 Verificación del Plan estratégico de implementación de las NICSP y el proceso de capacitación permanente.	9
2.2.3 Verificación de la aplicación de la Matriz de autoevaluación de las NICSP	10
2.2.4 Verificación de la Aplicación de Matriz guía de verificación y presentación EEFF	12
2.3 Instituto de Desarrollo Profesional (IDP).....	14
2.3.1 Verificación del programa de capacitación permanente.....	14
2.3.2 Verificación de la aplicación de Matriz de autoevaluación de las NICSP	15
2.3.3 Aplicación de la NICSP 25	15
2.3.4 Políticas contables	16
2.3.5 Verificación de la aplicación de Matriz guía de verificación y presentación EEFF	17
3. CONCLUSIONES	19
4. RECOMENDACIONES	20
A la Ministra de Educación Pública.....	20
Al Director del Consejo Superior de Educación (CSE).....	21
Al Director del Instituto de Desarrollo Profesional (IDP)	22
5. PUNTOS ESPECÍFICOS	23
5.1 Discusión de resultados.....	23
5.2 Trámite del informe.....	24
6. NOMBRES Y FIRMAS	24
7. ANEXOS	25

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

Esta auditoría se realizó con el fin de determinar el avance en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ministerio de Educación Pública, al primer semestre del 2020. Considerando además, el avance en la implementación de los órganos desconcentrados del Consejo Superior de Educación (CSE) y el Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (IDP).

¿Por qué es importante?

La implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) reviste de gran importancia a nivel nacional, al permitir contar con un sistema de información contable ordenado y de calidad, bajo un marco de referencia internacional, para facilitar la rendición de cuentas del sector público ante la sociedad.

Por otro lado, en este momento, a nivel nacional ante el efecto de la Pandemia (Covid 19), y el impacto que ha ocasionado sobre las finanzas públicas en el corto, mediano y largo plazo, permite que los entes públicos generen información contable oportuna y fiable para que los máximos jerarcas del país tomen decisiones.

¿Qué encontramos?

De la revisión efectuada se detectan situaciones que afectan el avance en la implementación de las Normas en el Ministerio, donde se evidencia que se está iniciando con las primeras gestiones para la implementación del proceso, lo que representa un importante rezago en relación con otros Ministerios; incluso, se observa que otras dependencias como el Consejo Superior de Educación y el Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano, presentan un avance razonable en la implementación, por lo que se pudo haber coordinado entre las diferentes instancias para unir esfuerzos y garantizar el cumplimiento oportuno de las NICSP.

Este proceso normativo es una obligación legal, que abarca todo el Estado, que deviene de la decisión y compromiso que tomó nuestro país de implementarlas, cuya base jurídica se definió mediante el Decreto Ejecutivo 34918-H Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), de diciembre de 2008, momento desde el cual la Contabilidad Nacional ha venido dando diferentes lineamientos para garantizar su aplicación.

¿Qué sigue?

De acuerdo con los resultados obtenidos y con el propósito de fortalecer el proceso de avance de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ministerio de Educación Pública, se procedió a emitir recomendaciones las cuales van dirigidas a la Ministra de Educación como responsable de tomar las acciones necesarias y

INFORME 09-2021 AVANCE DE IMPLEMENTACIÓN EN LAS NICSP

proveer los recursos necesarios para que el Ministerio esté en condiciones de culminar con este proceso.

Además, se giraron recomendaciones para los Directores del Consejo Superior de Educación (CSE) y el Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (IDP), con el fin de corregir las debilidades detectadas, que permitan el cumplimiento del marco normativo y los lineamientos dispuestos por la Dirección de Contabilidad Nacional para completar el proceso de implementación de las NICSP.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe, se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2020, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

1.2 Objetivo General

Evaluar la suficiencia de las acciones ejecutadas en el proceso de la implementación de las NICSP en el Ministerio de Educación.

1.3 Alcance

El alcance del estudio comprende el primer semestre del 2020.

1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

1.3.2 Fuentes de criterio

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizaron los establecidos en las regulaciones que se indican a continuación:

- Decreto Ejecutivo N°34918-H Adaptación e Implementación de las Normas del Sector internacionales del Sector Público.
- Decreto Ejecutivo N° 36961-H Modificación al Decreto N° 34918 del 19 de noviembre del 2008, "Adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en el ámbito costarricense", y Decreto N° 34460-h del 14 de febrero de 2008, "Principios de contabilidad aplicables al sector público costarricense"
- Resolución N°002-2018 Dirección General de Contabilidad Nacional, San José, a las ocho horas y cuarenta minutos del doce de octubre del dos mil dieciocho.
- Decreto 41039-MH Cierre de Brechas.
- Políticas Contables Generales Sustentadas en las NICSP-2014
- Índice de Políticas Contables
- Matriz de Autoevaluación Aplicación NICSP
- Plan de Cuentas NICSP Versión 5
- Ley General de Control Interno, N° 8292

1.3.3 Antecedentes

La adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) es una obligación que deviene de la decisión que tomó nuestro país de implementarlas, cuya base legal se definió mediante el Decreto Ejecutivo 34918-H Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), publicado en La Gaceta 238 del 9 de diciembre de 2008, del Ministerio de Hacienda, mismo que ejerce la rectoría en materia contable a través de la Dirección General de Contabilidad Nacional.

La entrada en vigencia de las NICSP, fue definida por el Ministerio de Hacienda mediante el Decreto Ejecutivo No 39665-MH para el 01 de enero de 2017. Adicionalmente, en el Decreto Ejecutivo N° 41039-MH, se indicó lo siguiente:

*Artículo 3º-Plazo máximo de cierre de brechas. Las instituciones que presenten brechas relacionadas con las prácticas contables actuales y las requeridas según el estándar internacional, tendrán como plazo máximo para implementar dicha normativa **hasta el 01 de enero del 2020**. La Dirección General de Contabilidad Nacional valorará en su condición de rector del Subsistema de Contabilidad, el cumplimiento en el cierre de las brechas, y determinará lo que corresponda en aquellos casos que presenten justificación ante el no cumplimiento.*

Asimismo, las instituciones públicas que presenten brechas deberán presentar los avances de los planes de acción sobre este proceso de cierre de brechas a la Dirección de la Contabilidad Nacional, o cualquier otro informe que solicite esta instancia. (El resaltado no pertenece al original)

Por otro lado, la Ley N° 9635 Fortalecimiento de las finanzas públicas, en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, define en el artículo 27 lo siguiente:

*ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un **plazo máximo de tres años**. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.... (El*

Posteriormente se emitió el Reglamento al título IV de la ley No. 9635, que señala en el artículo 34:

***Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.** En cumplimiento del artículo 27 del Título IV de la Ley aquí reglamentada, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) serán de aplicación para el Gobierno General, el cual comprende:*

· El Gobierno Central, entendido como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos....

*El Gobierno General **deberá cumplir al primer día hábil de enero del 2023** la aplicación de las NICSP que no tienen incluidos dentro sus apartados disposiciones transitorias. (El resaltado no pertenece al original)*

1.4 Limitaciones

Una de las principales limitaciones corresponde a la falta de respuesta de la Contabilidad Nacional a las consultas que se realizan.

2. HALLAZGOS

2.1 Dirección Financiera

2.1.1 Avance de implementación NICSP

Se revisó el avance que presenta el Ministerio de Educación Pública en el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), cuya responsabilidad en primer lugar, es del jerarca institucional, quien debe tomar las acciones y proveer los recursos que se requieran para que la entidad esté en condiciones de aplicar la normativa contable en las fechas previstas, situación, que no exime a la Dirección Financiera del Ministerio de promover que las transacciones y registros se realicen con base en las NICSP, por lo que desde el 2015 esta Auditoría Interna ha dado seguimiento a la implementación de las Normas, la cual a la fecha se mantiene sin cumplir.

En el siguiente cuadro se muestran las gestiones efectuadas por la Auditoría para evaluar los avances en la adopción e implementación de las NICSP:

Oficio A.I.	Fecha	Oficio D.F	Fecha	Remitido por:	Respuesta D.F
AI-0982-15	7/8/20105	DF-SUB-217-2015	20/08/2015	Carmen, Villalobos Arias, Subdirectora	<i>...hasta que la Contabilidad Nacional cumpla con los requerimientos necesarios para la implementación de las NICSP, que esta Dirección Financiera pueda conocer el curso o plan de acciones a realizar.</i>
AI-0026-16	13/01/2016	DF-0031-2016	15/01/2016	Sigifredo Pérez Hemández, Director a.i.	<i>...las circunstancias detalladas en el oficio DF-SUB-217-2015 se mantienen sobre este tema, se está todavía a la espera de que la Contabilidad Nacional comunique oficialmente sobre los requerimientos necesarios y capacite a las Direcciones Financieras en la ejecución de las NICSP, para que esta dependencia pueda desarrollar un curso o plan de acción para implementar las normas en cita.</i>
AI-0780-18	25/06/2018	DF-290-2018	02/07/2018	Carmen, Villalobos Arias, Directora	<i>A ese momento se mantenían sin implememantar las NICSP, a la espera de una serie de conltas a la Contabilidad Nacional</i>
AI-1060-2020	07/07/2020	DF-237-2020	09/07/2020	Anabelle Vargas Monge, Directora	<i>... mediante oficio DF-183-2020 del 20 de mayo del año en curso, esta Dirección Financiera, en su rol de coordinación del proceso, solicitó a la Dirección General de Contabilidad Nacional programar una capacitación o acompañamiento en el tema, para dicha Comisión Institucional, con el fin de contar con el conocimiento y herramientas para la implementación del proceso.</i>

Fuente: información obtenida del archivo del a la Auditoría Interna

INFORME 09-2021 AVANCE DE IMPLEMENTACIÓN EN LAS NICSP

Dado el atraso importante que se detectó en la implementación de las normas se le advirtió a la señora Ministra, Guiselle Cruz Maduro, mediante oficio AI-1483-2020, con el fin de que indicara las acciones que tomaría la Administración para avanzar en el proceso.

Al respecto, mediante oficio DM-1122-11-2020, la señora Ministra indicó que en primera instancia la Contabilidad Nacional, como ente rector del subsistema de contabilidad, debía brindar asesoramiento técnico, por lo que se programaron charlas con esa entidad del 20 al 23 de octubre del 2020 con la participación de funcionarios de la Proveduría Institucional, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Financiera.

Además, mediante oficio DF-365-2020, la Dirección Financiera, procedió a comunicar a la Contabilidad Nacional, la conformación de la Comisión Institucional para la implementación de las normas en el Ministerio, y se elaboró una matriz con el inventario de las NICSP, descripción, reseña, atinencia, dependencia que genera el insumo, contacto, para identificar la relación o participación que los Programas Presupuestarios o Dependencias del MEP podrían tener, en el cumplimiento de cada una de las NICSP.

Es importante indicar, que aún se mantiene sin definir cómo será consolidada la implementación de las NICSP con el Consejo Superior de Educación (CSE) y el Instituto de Desarrollo Profesional (IDP), dado que en el Proyecto del Presupuesto del Ministerio para el 2021, en la estructura programática se incluyeron dentro del Programa presupuestario 553 Desarrollo Curricular y Vínculo al Trabajo, los subprogramas 01 y 03 que corresponden a esas dependencias respectivamente, en atención a lo normado en la Ley de fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central, N° 9594, del 7 de marzo de 2018, que establece que los presupuestos de esos entes deben incorporarse dentro del presupuesto nacional para ser aprobados por parte de la Asamblea Legislativa.

Mediante oficio AI-1625-2020, se le consultó sobre este tema a la señora Ministra, Guiselle Cruz Maduro, quien indicó:

“la Dirección Financiera remitió oficio DF-378-2020 a la Dirección General de Presupuesto Nacional, mediante el cual realiza consulta sobre la forma de aplicar diversos procesos presupuestarios considerando la incorporación de los Órganos Desconcentrados a partir del período presupuestario 2021, del cual no se ha recibido respuesta.”

Esta situación denota la falta de interés por parte de las diferentes Administraciones para la implementación de las NICSP. La Dirección Financiera desde el 2015 tenía conocimiento de este proceso, del cual la Auditoría ha venido dando seguimiento desde ese momento y 5 años después se mantiene la situación, y desde el 2016 la Contabilidad Nacional amplió los plazos para iniciar con la generación de información financiera, por lo tanto, se tenía conocimiento de su implementación.

El hecho de no cumplir con esta normativa podría implicar que la generación de la información financiera no cumpla con los estándares internacionales para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de todas las cuentas contables, a efecto de que la información contable financiera que presenta el MEP, cumpla con los estándares adoptados

por el País y que pueda darse un tratamiento transparente en la rendición de cuentas a la sociedad.

Además, los jefes que no cumplan con las NICSP podrían ser acreedores de sanciones, según lo dispone el Art.110 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Hechos Generadores de Responsabilidad Administrativa, cuando se incumpla en la realización de sus estados financieros y por apartarse de las normas técnicas y los lineamientos en materia presupuestaria y contable definidos y trazados en este caso por el órgano rector.

Sin duda, la implementación de las Normas, es este momento de gran importancia a nivel nacional ante el efecto de la Pandemia (Covid 19), y el impacto que ocasiona sobre la economía costarricense en el corto, mediano y largo plazo, por lo que se requiere que los entes públicos generen información contable oportuna y fiable, para que los máximos jefes del país tomen decisiones bajo un marco estándar.

Como se mencionó anteriormente el Reglamento al título IV de la Ley N° 9635, estableció que en enero del 2023 ya el Ministerio debería cumplir con la implementación de las NICSP.

2.2 Consejo Superior de Educación

El Consejo Superior de Educación es un órgano de naturaleza jurídica constitucional, con personalidad jurídica instrumental, tiene a su cargo la dirección general de la enseñanza oficial, de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución Política de la República.

Anteriormente contaba con presupuesto propio; no obstante, en el Proyecto del Presupuesto del Ministerio para el 2021, en la estructura programática se incluyó dentro del Programa presupuestario 553 Desarrollo Curricular y Vínculo al Trabajo, el subprograma 01 que corresponde al Consejo Superior de Educación (CSE), en atención a lo normado en la Ley de fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central, N° 9524, del 7 de marzo de 2018, que establece que los presupuestos de esos entes deben incorporarse dentro del presupuesto nacional para ser aprobados por parte de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 1- Aprobación presupuestaria de los órganos desconcentrados del Gobierno central.

Todos los presupuestos de los órganos desconcentrados de la Administración Central serán incorporados al presupuesto nacional para su discusión y aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.

Al respecto se le consultó a la señora Ministra las acciones que se han tomado para darle trazabilidad a los procesos derivados de esta inclusión en cuanto al control de la ejecución presupuestaria, así como la aplicación de las NICSP, ya que la elaboración de los informes financieros deberían emitirse como un solo ente, y no como actualmente se realiza en forma independiente por parte del Consejo Superior de Educación (CSE); sin embargo, según lo indicó mediante oficio DM-1128-11-2020 del 4 de noviembre de 2020, se estaba a la espera de los lineamientos por parte del Ministerio de Hacienda.

Por ello se revisó en forma independiente el grado de avance en la implementación de las NICSP por parte del Consejo Superior de Educación.

2.2.1 Verificación de la conformación de la Comisión de implementación de las NICSP

El Consejo Superior de Educación inició el proceso de adopción de la NICSP sin contar con la conformación de la Comisión de implementación de las NICSP, y a la finalización de las revisiones por parte de esta Auditoría Interna aún no se había conformado, según lo indicado mediante oficio CSE-SG-0749-2020 del 11 de setiembre del 2020, donde la Secretaria General, Irene Salazar Carvajal, señaló: “*No se ha conformado una Comisión de implementación de NICSP.*”

Al respecto la Guía de implementación de las NICSP, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional, señala:

La responsabilidad es en primer lugar de las y los jefes de las instituciones públicas, por lo que les corresponde tomar las decisiones para que la institución cumpla con lo dispuesto en dichos Decretos. El proceso de formulación de los planes de acción para la implementación de la normativa contable, el envío de los informes de avance y en general de la marcha del proceso de implementación (asignación de responsabilidades a sus colaboradores, calidad y eficacia de los planes de acción, contenido de los informes de avance, asignación de recursos y toma oportuna de decisiones), es su responsabilidad.

Las Direcciones o áreas administrativo-financieras tienen la responsabilidad de evaluar con una visión integral, lo que implica en la institución la implementación de la normativa contable internacional, asesorar a las respectivas jerarquías institucionales acerca de las decisiones que se deben tomar para lograr la exitosa implementación de dicha normativa y tomar las decisiones respecto al rol y tareas que tienen que desempeñar la estructura organizacional bajo su responsabilidad.

Dichas Direcciones deben tener claro que no se trata simplemente de bajar instrucciones a las unidades contables, ya que es un proceso que involucra a muchas áreas de la organización. Es por ello que la Dirección de la Contabilidad Nacional recomendó constituir comisiones o equipos de implementación que reunieran a personal de las principales áreas involucradas como informática, recursos humanos, legal, proveeduría, tesorería, presupuesto y por supuesto contabilidad. (...) (El subrayado no pertenece al original)

La falta de la Comisión de implementación de las NICSP no permite la labor de coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de trabajo que permitan completar satisfactoriamente el proceso de adopción de las Normas de forma integral y armonizada con los diferentes actores que participan en dicho proceso.

2.2.2 Verificación del Plan estratégico de implementación de las NICSP y el proceso de capacitación permanente.

De acuerdo con el oficio CSE-SG-0749-2020, del 11 de setiembre del 2020, firmado por Secretaria General del Consejo Superior de Educación, la encargada del proceso y quien tiene el rol de inclusión en el sistema es la contadora; por lo que se procedió a consultarle cuál fue el análisis técnico que se realizó para iniciar con la implementación de las NICSP, y si se

contaba con un programa de capacitación permanente, a lo que indicó: “No se cuenta con una capacitación permanente, yo fui a las reuniones que en su momento el Ministerio de Hacienda hizo. Trato de preguntar cuando tengo dudas. No hay un análisis técnico sobre la implementación”.

De lo indicado se desprende que el Consejo Superior de Educación, inició el proceso de implementación de las NICSP, sin haber efectuado un análisis técnico de la totalidad de las transacciones de carácter contable que realiza, con el fin de preparar el Plan estratégico de implementación que le permitiera determinar y justificar la aplicabilidad o no de cada una de las normas.

En este sentido, la Guía de implementación de las NICSP, la cual consiste en una herramienta de ayuda a las instituciones públicas para la aplicación de esa normativa contable, con el fin de brindar orientaciones con sentido práctico, recomendó en el apartado 2.1. Análisis de las operaciones e identificación de las unidades de registro primario, lo siguiente:

Dado que es posible que existan en la institución operaciones de diverso tipo que generan asientos contables, es necesario realizar el estudio de todas las operaciones que se realizan en la institución y que pueden generar asientos contables, tanto las que realiza presupuesto, proveeduría, recursos humanos y tesorería; como las que puedan realizar otros eventuales componentes del sistema de gestión financiera institucional, y otras unidades que aunque no formen parte de ese sistema, podrían realizar operaciones que afecten la contabilidad.

Además, otro aspecto a considerar, es el hecho de no contar con un programa de capacitación permanente que garantice la aplicación correcta de la norma, con el fin de adquirir de manera oportuna los conocimientos técnicos necesarios para su aplicación en los procesos de implementación de la nueva normativa en la institución.

En este sentido, el Ministerio de Hacienda en el documento Metodología de Implementación de la NICSP en el punto 1.3.3 con respecto a la capacitación señala: *La EINICSP (Estrategia de Implementación NICSP) prestará una especial atención a la capacitación de los funcionarios, por ser ella el pilar fundamental de la implementación. Poco o nada se logrará sin contar con funcionarios y profesionales capacitados y con una gran predisposición al cambio.* (El resaltado no pertenece al original).

En resumen, el proceso de implementación de las NICSP no contó con un plan estratégico, por lo que las decisiones se centralizaron en una sola persona, sin involucrar otras áreas que generan información necesaria e intervienen en el proceso. Además, se carece de un documento de consulta para los procesos de fiscalización que permita identificar los criterios técnicos utilizados para establecer las normas aplicables al Consejo, y que sirva de instrumento de consulta para que cualquier funcionario pueda continuar con el proceso de implementación en caso de ausencia de la persona encargada.

2.2.3 Verificación de la aplicación de la Matriz de autoevaluación de las NICSP

Del cuadro resumen de aplicación de la Matriz de autoevaluación de implementación de las NICSP, se desprende que se ha alcanzado en forma general un avance de implementación del 74%, según se muestra:

Detalle de aplicación excel Matriz de autoevaluación implementación de las NICSP Al 30 de junio del 2020

Número de NICSP	Nombre de a NICSP	Porcentaje de aplicación
1	Presentación de los Estados Financieros	90%
2	Estado de Flujo de Efectivo	50%
3	Políticas Contable, Cambios en la Estimación y Errores	75%
12	Inventarios	0%
14	Hechos ocurridos después de la fecha de Presentación	100%
17	Propiedad, Planta y Equipo	100%
24	Presentación de la Información de Presupuesto en los Estados Financieros	100%

Fuente de Información: Excel Matriz de Autoevaluación al 30 junio del 2020, aportada por la contadora del CSE

En el proceso de revisión sobre el cumplimiento de las NICSP, se observaron las siguientes situaciones:

- La Matriz de autoevaluación de implementación de las NICSP, indica que las NICSP aplicadas, las cuales fueron escogidas a criterio de la contadora, son: **Norma 1** Presentación de los estados financieros, **Norma 2** Estados de flujo de efectivo, **Norma 3** Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, **Norma 12** Inventarios, **Norma 14** Hechos ocurridos después de la fecha de presentación, **Norma 17** Propiedad, planta y equipo y **Norma 24** Presentación de información del presupuesto en los estados financiero,
- No se diseñó un plan de implementación.
- Con respecto a la NICSP 12 Inventarios, en el análisis segregado de la Matriz de autoevaluación de implementación se indica que no cumple, y en la columna de observaciones apunta: Se está en proceso de determinar el inventario de suministro, lo que contradice a lo que sustenta el informe del II Trimestre al 30 de junio del 2020, en el apartado “Revelaciones particulares” donde se anota que no tienen inventarios de suministros, por lo que no utilizan el método de evaluación de PEPS. No hay congruencia con los resultados que refleja la Matriz de autoevaluación de las NICSP y con lo que respalda el Informe de del II trimestre al 30 de junio del 2020.
- La NICSP 17 Propiedad Planta y Equipo presenta un grado de aplicación del 100%, lo que indica que se cumple con todo el proceso que establece la norma; no obstante, en el informe del II trimestre del 2020, se señala:
 - a) que no se acogió a ningún transitorio,
 - b) presenta una revelación: “Revelación: (Ver guía de aplicación NICSP 17): Pendiente toma física de inventario por motivo de la pandemia.”
 - c) En el análisis FODA, con respecto al inventario indica: “No se han podido realizar inventarios físicos por no estar el personal en la oficina o el mantenimiento de los equipos de cómputo.”

Además, el informe del II Trimestre al 30 de junio del 2020 indica que el Consejo Superior de Educación no cuenta con Manuales de Procedimientos Contables aprobados por el máximo jerarca, ni un sistema de información integrado para elaborar los Estados Financieros y sus reportes.

Otros aspectos de control interno

El informe está firmado solo por la Contadora, la norma señala que debe ser el superior de la institución. No se aportó el informe del I Trimestre del 2020, ya que la contadora indicó en que no fue posible encontrarlo, lo que revela que no hay control adecuado sobre la información que se genera.

Al no existir un plan implementación de las NICSP, la selección de las normas que le aplican al Consejo Superior de Educación quedó a criterio de la contadora, según consta en el correo electrónico del día 9 de octubre del 2020, que señala: “*Yo considere cuales NICSP debían considerarse en el Consejo de acuerdo al grado de aplicabilidad, analizando y revisando la normativa*”, situación que no permite una supervisión oportuna de las gestiones que realiza la contadora en el proceso de la implementación de las normas y la generación de información.

2.2.4 Verificación de la Aplicación de Matriz guía de verificación y presentación EEFF

En el proceso de verificación de la aplicación de la Matriz guía de verificación y presentación de los EEFF se detectaron las siguientes situaciones:

- Las notas que acompañan a los EEFF en el II Informe Trimestral a junio del 2020, no cumplen con su propósito de brindar información aclaratoria y relevante para facilitar la comprensión de los estados financieros a los usuarios, según se muestra a continuación:

Estado de Situación Financiera

Nota 7: Activo Corriente, no detalla por separado su composición y saldo, relacionada con la cuenta de Caja Única y la cuenta bancaria del Banco Nacional de Costa Rica N°100-01-000-203671-3. Además, la nota indica que se debe depurar contablemente el monto ₡8 856.84 (en miles de colones) cuya revelación explicativa es “*Documento en la asesoría legal para su estudio*”. Nótese que la información no permite conocer el origen de la partida.

Otro caso similar, se presentó con la Nota 14, relacionada con el Pasivo Corriente, cuenta Transferencias a pagar corto plazo, que registra un saldo de ₡ 243.71 (en miles de colones), no se indica el origen detallado de dicho saldo.

El análisis efectuado a la Balanza de Comprobación, se constató que esta suma corresponde a transferencias al sector público y un depósito en garantía, se clasifican en las siguientes cuentas:

INFORME 09-2021 AVANCE DE IMPLEMENTACIÓN EN LAS NICSP

- 2.1.1.03.02 .01Transferencia al sector público interno a pagar c/p ¢134 071,34 (colones)
- 2.1.3.03.01.02 Depósito en garantía de empresa privada ¢109 642,20 (colones).

Estado de Resultados

Las revelaciones en cuanto al análisis de la información no son explicativas con respecto a los efectos que provocó que el resultado del ejercicio sea negativo, tal y como lo muestra la nota 28, donde registran los saldos del periodo al 30 de junio del 2020 y a diciembre del 2019, así como su variación porcentual, a continuación se presenta:

Cuenta	Nombre	Período Actual	Período Anterior	Variación%
3.1.5.02	Resultados del ejercicio	-5 186.71	-3 417.23	-5,08

Fuente: II Informe trimestral al 30 de junio del 2020.

Estado Rendimiento Financiero

La nota 71 deja ver que el Consejo Superior de Educación hace una transferencia corriente al sector público interno, la cual está correcta en su clasificación, cuenta 5.4.1 por ¢15,29 (miles de colones), pero no revela a cuál institución del sector público se transfirió y por cuál concepto.

Estado de Flujos de Efectivo

El Estado del Flujo de efectivo muestra la información de las actividades en forma razonable, pero la Nota 76, no indica la composición del saldo de las actividades de operación, que de acuerdo a la información del II Informe Trimestral del 2020, dichas actividades de operación suman un total de ¢ 52 723,53 (en miles de colones), que corresponden al concepto de Transferencia de gobierno por ¢52 500,00 (miles de colones) y por Otros cobros por un monto ¢223.53 (miles de colones), siendo omisa en revelar información financiera importante para el entendimiento por parte de los usuarios.

En cuanto a las actividades de inversión, la Nota 79, reporta ¢ 62,83 (miles de colones), por concepto pagos. En la nota se cumple su presentación del saldo al 30 de junio del 2020 y a diciembre del 2019, así como la comparación porcentual entre periodos, pero en el detalle de su composición, la revelación es completamente nula, que para el caso se refiere a gastos de operación del Consejo Superior de Educación.

Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiación

Sobre los Flujos de Efectivo de las Actividades de financiación, en el informe de II trimestre al 30 de junio del 2020, se emite la Nota 82, el detalle hace referencia a los saldos y a la variación porcentual, es decir, la cuenta de Efectivo y Equivalente al 30 de junio del 2020 su saldo es de -¢1 822,48 (en miles) y el saldo al diciembre del 2019 es de - ¢6 125,70 (en miles de colones), para variación absoluta -¢ 4 303,22 y una variación porcentual de -70,25, no

explica el efecto o la causa de por qué el efectivo al 30 de junio del 2020 se muestra en forma negativa o con saldo acreedor, cuando su naturaleza es deudora..

Estado de Cambio en el Patrimonio Neto

La Nota 83 refleja el monto total de las partidas al 30 de junio del 2020 de ¢55 457,04, y a diciembre del 2019 de ¢ 60 643,75 (montos en miles de colones), y su variación porcentual de **-8.55**, la nota no revela la causa del por qué se presenta una disminución en el Patrimonio Neto.

Al no contar con la supervisión y seguimiento como lo disponen las normas, el Consejo Superior de Educación fue omiso con respecto a la finalidad de las revelaciones que acompañan a los Estados Financieros; lo que conllevó a dejar de lado el análisis de la variación porcentual que justifique dicha diferencia, así como que las notas que acompañan a los estados financieros no cumplan con su finalidad de brindar información aclaratoria y amplia para que facilite la comprensión de la información financiera a los usuarios, para la toma las decisiones y acciones de mejora en el uso de los recursos.

2.3 Instituto de Desarrollo Profesional (IDP)

El Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (IDP) es un órgano de desconcentración mínima, con personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Educación Pública (MEP), y al igual que el Consejo Superior de Educación en el Proyecto del Presupuesto del Ministerio para el 2021, en la estructura programática, se incluyó dentro del Programa presupuestario 553 Desarrollo Curricular y Vínculo al Trabajo.

Como se mencionó anteriormente, aún no se define el procedimiento a seguir para la elaboración de los informes financieros como un solo ente y no por separado como se realiza actualmente.

En la revisión del avance que ha tenido esta dependencia en la implementación de las NICSP, se detectaron los aspectos que a continuación se detallan.

2.3.1 Verificación del programa de capacitación permanente

En el tema de las NICSP en el Instituto de Desarrollo Profesional, se han capacitado la jefatura del Departamento de Gestión Administrativa y Financiera y el contador, no se ha extendido al resto de colaboradores que generan información financiera. Además, no se tiene un plan de capacitación permanente en esta materia.

Como se indicó en el apartado 2.2.2 relacionado con el Consejo Superior de Educación, la capacitación de los funcionarios es de gran importancia para la implementación de las Normas, y así lo manifestó el Ministerio de Hacienda, de lo contrario las unidades primarias de registro aumentan el riesgo de un inadecuado procesamiento de la información.

2.3.2 Verificación de la aplicación de Matriz de autoevaluación de las NICSP

El resumen general de la Matriz de autoevaluación de avance de aplicación de las NICSP, muestra que el IDP ha logrado una implementación global del 97% de las normas. No obstante, en la NICSP 17 Propiedad planta y equipo, el porcentaje de aplicación es de un 70%, para lo cual cuenta con un plan de acción para el cierre de brecha proyectado para finalizar al 31 de diciembre del 2021.

En la revisión del II informe trimestral del 2020, se muestran los siguientes hallazgos:

- **FODA**

En el FODA que se presenta en el II Informe trimestral al 30 de junio del 2020, se registra la Nota 2, que indica: “Nota explicativa de impacto pandemia 2020 FODA”, en ese instrumento no se contempla el plan de acción para dar cumplimiento al cierre de la brecha para la NICSP 17.

- **Comisión de Riesgo**

El IDP no cuenta con la Comisión de riesgo, ni presentó el análisis de los riesgos que considere la situación causada por la pandemia del 2020, según lo estipula la Dirección de Contabilidad Nacional a través de la Unidad de Consolidación de Cifras, que mediante oficio DCN-UCC-0572-2020, del 1 de junio del 2020, indicó:

“... Por esta razón se recomienda que en estos momentos cada entidad conforme o active una comisión de administración de riesgos, para que evalúe los impactos económicos del COVID-19 de acuerdo con las particularidades de cada entidad.”

Esta situación no concuerda con la revelación que cita el IDP en el informe trimestral: “Revelación: La institución no cuenta con una comisión activa. A pesar de no tener una comisión activa que analice los riesgos institucionales, se ha trabajado con las indicaciones y lineamientos ministeriales que han emitido y considerado los efectos de la pandemia.”

Además, del informe del II Trimestre al 30 de junio del 2020 se desprende que no cuentan con un sistema de información integrado para la elaboración de los estados financieros, y los registros son realizados de forma manual en una hoja de cálculo de Excel, lo que incrementa el riesgo de presentaciones erróneas en la información contable financiera

2.3.3 Aplicación de la NICSP 25

La Matriz de autoevaluación revela que al IDP no le aplica la NICSP 25, ni lo que indica el párrafo 94 de la NICSP 1, y la revelación con respecto a la NICSP 25 indica: “que todos los funcionarios tanto en propiedad como interinos son parte de la planilla del Ministerio.”

Sin embargo, en el II Informe trimestral al 30 de junio del 2020, se indica: “III- Efectos en la NICSP 25 Beneficios a Empleados y relación con los beneficios a corto plazo de la NICSP1”, la información suministrada por el IDP como servicios interrumpidos por la pandemia, no califica con lo que establece la NICSP 25, la NICSP 1y en el párrafo 94, ya que todo efecto

en beneficio a los empleados siempre debe ser reflejado en los estados financieros, porque generan erogación.

De acuerdo con el informe, los servicios interrumpidos por la pandemia son: alimentación, giras, capacitaciones presenciales, entre otros; para conocer estos servicios y relacionarlos con lo que establecen las NICSP 25 y NICSP 1, se le consultó al IDP, quienes indicaron:

1. **Alimentación:** se colocó un 10 de interrupción ya que se suspendieron todas las capacitaciones presenciales, por lo cual los servicios de alimentación se cancelaron.
2. **Giras:** se colocó un 9 de interrupción ya que la mayoría de giras de los funcionarios del IDP fueron suspendidas.
3. **Capacitaciones presenciales y actividades de telepresencia:** se colocó un 10 de interrupción ya que se suspendieron todas las capacitaciones presenciales.
4. **Ejecución del Plan de formación permanente:** se colocó un 7 de interrupción, ya que se suspendieron todas las capacitaciones presenciales, sin embargo sí se pudieron dar capacitaciones de forma virtual.
5. **Actividades de cooperación nacionales e internacionales:** se colocó un 5 porque se contaba con la participación presencial en las actividades de la RIED - OEA, pero debieron ser modificadas para realizarse virtualmente. Del mismo modo, se coordinó el acompañamiento de la OEI con visitas de expertos en formación permanente, pero tuvo que sustituirse por un ciclo de webinars.

La información que remite el IDP como servicios interrumpidos por efecto de la pandemia no califican con lo que establece la NICSP 25, NICSP 1 y el párrafo 94, los servicios descritos son actividades operativas que no constituyen beneficios a los funcionarios del Ministerio; por ejemplo, la alimentación es un servicio que se ofrece en las actividades de capacitación, lo cual está incluido en las contrataciones, por ende solo se benefician los participantes asignados por la Dirección o Departamento que lo contrató.

2.3.4 Políticas contables

En las políticas contables revela información de NICSP que no le aplican, según la Matriz de autoevaluación.

Estado de Flujo de Efectivo, en el informe del II trimestre al 30 de junio 2020, en *el Punto 6. Consolidación y Presentación, es con respecto a la aplicación de las NICSP 6 Estados Financieros Consolidados, NICSP 7 Inversiones a Asociadas y a NICSP 8 Participación en Negocios Conjuntos*, solicita revelar información si le aplica esa NICSP. Al respecto, la Matriz de Autoevaluación muestra que la NICSP 6 no le aplica al IDP, por lo tanto, no debe revelar información; sin embargo, en el informe al 30 de junio del 2020, se revela la siguiente información:

El Instituto no realizó la confirmación de transacciones recíprocas con el Ministerio de Educación Pública, ya que al corte del 30 de junio del 2020, el MEP ya había realizado la totalidad de las transferencias correspondientes.

INFORME 09-2021 AVANCE DE IMPLEMENTACIÓN EN LAS NICSP

Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Monto
1.1.3.06	Transferencias a cobrar a corto plazo	324 999 999,00
1.1.3.06.02	Transferencias del sector público interno a cobrar c/p	324 999 999,00
1.1.3.06.02.01	Transferencia Gobierno Central a cobrar c/p	324 999 999,00
1.1.3.06.02.01.0	Transferencia del Gobierno Central a cobrar c/p	324 999 999,00
1.1.3.06.02.01.0.00000	Ministerio de Educación Pública (MEP)	324 999 999,00

Fuente: II Informe Trimestral al 30 de junio del 2020

Se le consultó al IDP información sobre esta política e indicaron: “Con respecto a este punto efectivamente no nos aplica la NICSP 6- Estados Financieros Consolidados y Separados, sin embargo la nota solicita información sobre si la entidad confirmó saldos con las entidades públicas relacionadas en transacciones recíprocas, en este caso el IDP tiene relación con el MEP por el pago de transferencia mensual y lo que hacemos es la revelación en la nota.”

Como se indica esas son transacciones por transferencias que recibe del Ministerio de Educación y se registran contablemente en las partidas de los ingresos; por lo tanto, al IDP no le corresponde emitir esta revelación.

La exclusión a la interpretación según lo que establece la Guía de implementación de la NICSP 6, con respecto al control, como a la potestad de dirigir las políticas financieras y de operación de una entidad para beneficiarse de sus actividades, son situaciones que permitieron que se revelara información que no le aplica, como fue con respecto a la NICSP 6, y que de acuerdo a lo que establece la norma y guía de aplicación le corresponde al Ministerio de Educación su aplicación y revelación.

2.3.5 Verificación de la aplicación de Matriz guía de verificación y presentación EEFF

En la revisión de la aplicación de la Matriz guía de verificación y presentación de los EEFF, se observó que los estados financieros cumplen con los requisitos de presentación establecidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional. En el caso de las notas que se presentan en el II Informe trimestral a junio del 2020, la información no incluye el análisis de la variación porcentual y los cálculos no se hicieron conforme a la fórmula. A continuación, se citan algunas inconsistencias detectadas:

- En relación a las notas que acompañan a los EEFF en el II Informe trimestral al 30 de junio del 2020, se cita:

Notas a los estados financieros omitieron revelar información

Nota 5: no presenta en el análisis de la cuenta a cobrar a corto plazo, a que corresponden los saldos de los periodos, es en el detalle donde se determinó su composición, en el siguiente cuadro se muestran los montos en miles de colones:

N° de cuenta	Nombre de la Cuenta	Período actual al 30 de junio del 2020	Período anterior diciembre 2019
1.1.3.01	Impuestos a cobrar a Corto plazo	2 696,16	2 696,16
1.1.3.01	Anticipos por C.P.	1 296,76	1 296,76

Fuente: II informe trimestral al 30 de junio del 2020.

INFORME 09-2021 AVANCE DE IMPLEMENTACIÓN EN LAS NICSP

Como se observa, la cuenta no presenta movimiento, pero de acuerdo a lo que se pretende, las revelaciones deben justificar y ubicar al usuario a que corresponde.

Nota 16: Fondos de terceros y en garantía: El IDP, por la naturaleza de la actividad debe custodiar depósitos de garantía de cumplimiento que respaldan las diferentes contrataciones, en la cual se indica: “*Las garantías que se reflejan obedecen a un garante del bien o servicio que nos brindan y que poseen un año o dos años...*”. (Lo subrayado no es del original).

Esa revelación fue omisa en presentar información aclaratoria que le permita entender a los usuarios por qué se han mantenido por más de un periodo sin devolver la garantía de cumplimiento, o bien que aclare las condiciones en que se encuentran con respecto a los términos de la contratación.

Cálculo de la variación relativa

Se verificó que el procedimiento para el cálculo de la variación relativa porcentual que se presenta en el II Informe al 30 de junio del 2020, es incorrecto y además, en las revelaciones no se analizan los resultados de la variación porcentual, como ejemplo se citan las siguientes notas a los estados financieros:

Nota 3

De II informe al 30 de junio del 2020 se presenta:

N° Cuenta	Nombre de la Cuenta	Período Actual	Período Anterior	Variación %	Variación % verificado Según/auditor
1.1.1	Efectivo y Equivalente	2 210217.84	1 903 520,27	13,88	16.88

Fuente Informe del II trimestre al 30 de junio del 2020, en miles de colones

Nota 6 Inventarios

N° de cuenta	Nombre de la Cuenta	Período Actual	Período Anterior	Variación %	Variación % verificado Según/auditor
1.1.4	Inventario	18958.39	12498.57	34,17	51,90

Fuente: II informe trimestral al 30 de junio del 2020, en miles de colones.

En la revelación que se presenta en el II informe trimestral al 30 de junio del 2020, con respecto a la nota 6, el aumento es producto de las compras que se han realizado de materiales y suministros de oficina.

Lo señalado, ejemplifica que las notas de revelación no aportaron un análisis del porcentaje de variación, que aclare si el incremento es efecto del teletrabajo, ya que desde el primer trimestre del 2020, se está bajo esa modalidad, como bien se señala en el FODA aportado en el informe de cita, una fortaleza es “*Implementación de trámites digitales previos a la pandemia facilitó la transición*”

Resultados de la variación porcentuales

Del II Informe trimestral al 30 de junio del 2020, se desprende que los resultados de las variaciones porcentuales siempre se presentan positivos, a pesar de que el resultado de la variación sea negativo, ejemplo:

Nota 10 Bienes no Consolidados, en el II informe al 30 de junio del 2020 se presenta:

N° de cuenta	Nombre de la Cuenta	Período Actual	Período Anterior	Variación %	Variación % verificado Según/auditor
1.2.5	Bienes no Consolidados	79 942,21	186 148,43	57,05	-57,05

Fuente Informe del II trimestre al 30 de junio del 2020, en miles de colones.

Nota 79 Pagos

N° de cuenta	Nombre de la Cuenta	Período Actual	Período Anterior	Variación %	Variación % verificado Según/auditor
N/D	Pagos	82 162,01	2 230 202,99	96,32	-96,32

Fuente Informe del II trimestre al 30 de junio del 2020, en miles de colones.

Esta situaciones podría obedecer a falta de supervisión y seguimiento a lo que disponen las Normas; además, el Instituto de Desarrollo Profesional, en cuanto a las revelaciones que se aportan a las notas de los estados financieros no cumplen con el propósito de brindar información clara y amplia, y con respecto al análisis de las variaciones porcentuales se omitió, lo cual conlleva a que los usuarios de la información no cuenten con insumos suficientes para que puedan tomar acciones para lograr la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos.

3. CONCLUSIONES

De la revisión efectuada se concluye que existe un atraso importante en la implementación de las NICSP en el Ministerio de Educación Pública, donde a la fecha no existe una estrategia oficializada que permita dar seguimiento a este proceso, a pesar de que la norma establece que se debería estar actualmente en el proceso de cierre de brechas para la implementación definitiva, situación que evidencia una falta de interés institucional, en información que es de vital importancia para la rendición de cuentas y toma de decisiones.

No obstante, se observa que tanto el Consejo Superior de Educación (CSE) como el Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (IDP), órganos desconcentrados del Ministerio, presentan un porcentaje razonable de implementación.

En el caso específico del Consejo Superior de Educación (CSE), el proceso inició sin conformar la Comisión de implementación, que permite coordinar dirigir, supervisar y evaluar las diferentes actividades que se requieren para cumplir adecuadamente con este proceso. Incluso no se evidencia que se realizara el análisis técnico de las Normas que le aplican a esa dependencia, y las decisiones se centralizaron en una sola persona, sin involucrar otras áreas

que generan información necesaria y que intervienen en la implementación, incluso se observan algunas debilidades de control interno que deben ser subsanadas para garantizar la correcta aplicación de la Norma, así como algunas deficiencias detectadas en la elaboración de los estados financieros y sus respectivas notas.

Mientras en el caso del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (IDP), se observa que la capacitación no se extendió a las diferentes áreas involucradas, a pesar de la importancia de garantizar la aplicación correcta de la norma, adquiriendo de manera oportuna conocimientos técnicos necesarios para su aplicación en los procesos de implementación de la normativa. Además, al igual que en el CSE existen algunas debilidades de control interno, que debe atenderse.

4. RECOMENDACIONES

A la Ministra de Educación Pública

4.1 Designar un funcionario responsable de dar seguimiento al proceso de implementación de las NICSP para que en el plazo definido por el ente rector se logre la implementación completa de esta normativa, en virtud de la responsabilidad del jerarca de tomar las acciones y proveer los recursos que se requieran para que la entidad esté en condiciones de aplicar la normativa contable en las fechas previstas. Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el **5 de mayo de 2021** una certificación que acredite el nombramiento de ese funcionario, señalando las funciones que deberá cumplir. (**Ver hallazgos 2.1.1**)

4.2 Girar instrucciones por escrito a la Comisión Institucional de las NICSP para que defina las actividades, plazos y responsables para dar cumplimiento a los requerimientos definidos por la Contabilidad Nacional en el oficio DCN-1527-2020, que se citan:

- Realizar un FODA institucional que considere todos los impactos con respecto a la aplicación de los estándares de las NICSP, las Políticas Generales Contables y el cumplimiento de los demás requerimientos solicitados por parte de la Contabilidad Nacional.
- Analizar y aplicar la Matriz de Autoevaluación de NICSP, con el fin de detectar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional.
- Elaborar los planes de acción con el fin de mitigar las brechas en NICSP, estableciendo los responsables de generar la información y los plazos acorde a lo dispuesto la Contabilidad Nacional.
- Establecer la Estrategia de Adopción e Implementación de NICSP considerando los elementos de control como la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento.
- Incluir dentro de la planificación formal de la institución, el proceso de implementación de las NICSP, con el fin de establecer los recursos técnicos, presupuestarios y financieros

necesarios y que faciliten cumplir con las NICSP y con ello emitir estados financieros con un nivel de calidad óptimo que permitan tomar las mejores decisiones a nivel gerencial.

- Velar porque la implementación se efectúe según los lineamientos emitidos por el rector.
- Participar en los procesos de capacitación que establezca la Contabilidad Nacional
- Capacitar internamente sobre las disposiciones de NICSP.
- Llevar un control de minutas de las reuniones y acuerdos.

Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el **5 de mayo 2021** una certificación que acredite el cronograma de actividades de la Comisión Institucional de las NICSP. Además, en forma **trimestral** deberá enviar el informe de avance en la implementación, según las siguientes fechas: **30 de junio 2021, 30 de setiembre 2021 y 17 de diciembre de 2021. (Ver hallazgos 2.1.1)**

4.3 Instruir y dar seguimiento para que la Comisión de implementación defina el plan de acción para la consolidación de las NICSP de los órganos desconcentrados, el Consejo Superior de Educación (CSE) y el Instituto de Desarrollo Profesional (IDP), con la participación de los diferentes involucrados. Además, esta Comisión deberá dar seguimiento al cumplimiento del Plan. Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el **30 de mayo de 2021** una certificación que acredite el cronograma de actividades para la consolidación, así como informes trimestrales a partir del **30 de julio 2021**, sobre el grado de avance en la implementación (**Ver hallazgo 2.1.1**)

Al Director del Consejo Superior de Educación (CSE)

4.4 Conformar la Comisión institucional para la implementación de las NICSP, con funcionarios que generen la información para la elaboración de los EEFF, según lo recomienda la normativa, con el fin de coordinar y dar seguimiento a dicho proceso. Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el **5 de mayo de 2021** una certificación que acredite la conformación formal de la Comisión donde se indique la fecha de constitución y los cargos de los funcionarios que la integran. (**Ver hallazgo 2.2.1**)

4.5 Realizar un estudio integral donde se analice el proceso de implementación de las NICSP seguido por la contadora, con el propósito de establecer el plan estratégico de implementación, aplicando los lineamientos establecidos en la normativa vigente, y diseñar el programa de capacitación permanente, que incluya a todos los funcionarios involucrados en el proceso. Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el **30 de mayo de 2021** una certificación que acredite el estudio integral realizado por la Dirección del Consejo Superior de Educación donde se define el Plan estratégico y el plan de capacitación permanente. (**Ver hallazgo 2.2.2**)

4.6 Girar la instrucción por escrito a la Comisión para que actualice la Matriz de Autoevaluación de implementación de las NICSP, siguiendo el plan de acción establecido, y realizar los ajustes o cambios que se requieran, con el propósito de determinar el nivel de

avance real en el proceso de implementación de las NICSP. Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el **30 de mayo de 2021** una certificación que acredite las gestiones realizadas por el Consejo Superior de Educación. (Ver hallazgo 2.2.3)

4.7 Diseñar los Manuales de Procedimientos Contables para todas las operaciones, considerando las normas contables establecidas por la Contabilidad Nacional. Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el **5 de mayo de 2021** el cronograma certificado que acredite el diseño de los Manuales. Además, en forma **trimestral** deberá enviar el informe de avance en el diseño de los Manuales. (Ver hallazgo 2.2.3)

4.8 Presentar un plan de acción para preparar la información financiera que cumplan con los requisitos de registro y cálculos establecidos para cumplir con las NICSP que les aplica. Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el **5 de mayo 2021** una certificación que acredite las gestiones realizadas por el Consejo Superior de Educación, así como el Plan de acción. (Ver hallazgo 2.2.3)

4.9 Instruir por escrito y dar seguimiento para que la Contadora elabore los estados financieros conforme al marco de información financiera aplicable NICSP, con especial atención a los detalles que se deben revelar en las notas explicativas a los EEFF. Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el **5 de mayo de 2021** una certificación que acredite las acciones realizadas. (Ver hallazgo 2.2.4)

Al Director del Instituto de Desarrollo Profesional (IDP)

4.10 Solicitar a la Comisión de implementación de las NICSP el diseño de un plan de capacitación permanente dirigido a todo el personal que genera información para la preparación de los estados financieros. Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el **5 de mayo de 2021** una certificación que acredite el diseño del Plan. (Ver hallazgo 2.3.1)

4.11 Confeccionar y ejecutar el plan de acción para el cierre de brecha en la implementación de la NICSP 17, considerando la normativa emitida por la Contabilidad Nacional. Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el **5 de mayo de 2021** el plan de acción certificado que acredite el cierre de la brecha en la NICSP 17. (Ver hallazgo 2.3.2)

4.12 Conformar la Comisión de Riesgo Institucional a efecto de que el IDP cuente con una herramienta para identificar los riesgos internos y externos, que le permita cumplir con los lineamientos de la Dirección de Contabilidad Nacional, emitidos en el oficio DCN-UCC-572-2020. Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el **5 de mayo de 2021** una certificación que acredite la conformación de la Comisión de riesgos, donde se incluya el cronograma de actividades que permita realizar el seguimiento. (Ver hallazgo 2.3.2)

4.13 Girar la instrucción por escrito a la Comisión de implementación de las NICSP para que presente un plan de acción para la preparación de la información financiero contable mediante una herramienta digital, que permita que integrar, ejecutar y revelar la información relacionada con los registros contables, definiendo puntos de control, roles, responsabilidades, segregación de funciones, entre otros; de manera que se constituya en una herramienta útil que apoye la finalización del proceso de implementación de las NICSP en

atención a los decretos ejecutivos N° 39665-MH y N° 41039. Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar **el 5 de mayo de 2021** el plan de acción certificado y el responsable del seguimiento. **(Ver hallazgo 2.3.2)**

4.14 Girar instrucciones por escrito al Jefe del Departamento de Gestión Administrativa Financiera, y dar seguimiento para que corrija la información revelada con respecto a servicios a empleados, en razón de que la NICSP 25 y el párrafo 94 de la NICSP 1, no le aplican. Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar **el 5 de mayo de 2021** una certificación que acredite la corrección en la información revelada. **(Ver hallazgo 2.3.3)**

4.15 Girar instrucciones por escrito y dar seguimiento a la Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa Financiera, analice y corrija la revelación que se emite como políticas contables con respecto al Flujo de Efectivo, conforme lo establece la guía de implementación G13, párrafo 7 de la NICSP 6, con respecto a Estados Financieros Consolidados, NICSP 7 Inversiones a Asociadas y a NICSP 8 Participación en Negocios Conjuntos. Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar **el 5 de mayo de 2021** una certificación que acredite la corrección en la información revelada. **(Ver hallazgo 2.3.4)**

4.16. Girar instrucciones por escrito y dar seguimiento para que la contadora(o) elabore los estados financieros conforme al marco de información financiera aplicable NICSP, con especial atención a los detalles que se deben revelar en las notas explicativas a los estados financieros. Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar **el 5 de mayo de 2021** una certificación que acredite la corrección en los estados financieros. **(Ver hallazgo 2.3.5)**

5. PUNTOS ESPECÍFICOS

5.1 Discusión de resultados

La comunicación de los resultados se realizó el 2 marzo del 2021, mediante reunión virtual por medio de la plataforma Teams, con la presencia de las siguientes personas:

- Auditoría Interna: Licda. Alejandra María Cabezas Sáurez, y Licda. María del Rocío Navarro Hidalgo
- Despacho de la Viceministra de Planificación y Coordinación Regional: Licda. Karol Zúñiga Ulloa
- Dirección Jurídica: Daniela Chaverri Salas
- Dirección Proveeduría Institucional: Lorenzo Hidalgo Ramírez
- Dirección Financiera: Ginnette Fernández Muñoz, Johan Quesada Espinoza
- Dirección de Recursos Humanos: Manuel Fernández Rodríguez
- Departamento de Formulación Presupuestaria: Raschid Sequeira Villalobos
- Dirección de Informática: Ivan Rojas Alvarez
- Instituto desarrollo Profesional: Karla Thomas Powell, Gianni Montero López, Marielos Meses Campos. Lilliana Vargas Zárate, Hugo Mendoza Hernández
- Consejo Superior de Educación: Irene Salazar Carvajal, Carlos Rodríguez González, Jenny Núñez Montoya

5.2 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 y/o 37 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

6. NOMBRES Y FIRMAS

Licda. María del Rocío Navarro Hidalgo
Auditora Encargada

Licda. Alejandra Cabezas Sáurez
Jefe a.i., Depto. Auditoría Administrativa



Lic. Julio César Rodríguez Céspedes
SUBAUDITOR INTENO

MBA. Edier Navarro Esquivel
AUDITOR INTERNO

Estudio N° 20-2020

7. ANEXOS

Anexo N° 1
Valoración de observaciones al borrador de informe de auditoría

Apartado del Informe	Observaciones de los auditados	Se acoge			Criterio de la auditoría
		Si	No	Parcial	
<p>Minista de Educación Recomendación 4.1 y 4.2</p>	<p>Mediante oficio DVM-PICR-0151, se remitieron las observaciones al borrador del informe, en relación a las recomendaciones giradas a la señora Ministra, donde se indica que las recomendaciones <i>"se atenderán en el plazo indicado, no obstante, de ser posible y desde el ámbito de su competencia como instancia fiscalizadora, solicito nos pueda asesorar en la designación del funcionario competente, facilitando el perfil del funcionario que se indica en la recomendación, para que este pueda asumir esta responsabilidad y apoyar en la implementación de las normas en estudio, así como, sus funciones, con el fin de emitir un acto administrativo formal"</i>.</p>		X		<p>Esa es una responsabilidad de la Administración activa, la Auditoría Interna por sus competencias no puede indicar al perfil que debe cumplir ese funcionario.</p>
<p>Ministra de Educación Recomendación 4.3</p>	<p>Valorar la reformulación o, en su defecto, redireccionamiento de la recomendación 4.3, ya que la Ministra directamente no define ni elabora las acciones que el plan de acción para la consolidación de las NICSP requiere, desde el ámbito de sus competencias, solo aprueba y brinda el respectivo seguimiento.</p>	X			<p>Se considera conveniente que sea la Comisión de implementación quien desarrolle el Plan de acción, manteniendo en la Ministra o en quien ocupe ese puesto, según lo establece la normativa, el seguimiento de las actuaciones de esa Comisión.</p>
<p>Director del Consejo Superior de Educación (CSE) Recomendación 4.4 - 4.9</p>	<p>Mediante oficio CSE-SG-0191-2020, se remitieron las observaciones al borrador del informe, en relación a las recomendaciones giradas al Consejo Superior de Educación, donde solicita ampliación de los plazos para el cumplimiento de las recomendaciones.</p>		X		<p>Mediante oficio AI-0397-2021, se les solicitó que remitieran el cronograma de las actividades del Consejo que respaldaran la solicitud; para que esta Auditoría Interna valorara la viabilidad y pertinencia de la ampliación de los plazos; no obstante no se recibió respuesta.</p>
<p>Director del Instituto de Desarrollo Profesional (IDP) Recomendaciones 4.11</p>	<p>Mediante correo remitido por el señor Gianni Montero López, se remitieron las observaciones al borrador del informe, en relación a las recomendaciones giradas al IDP. <i>"El plan de acción ya había sido elaborado y presentado oportunamente ante la Contabilidad Nacional en conjunto con la matriz de seguimiento"</i></p>		X		<p>En el cuerpo del informe se indica que el IDP cuenta con el Plan de acción para el cierre de la NICSP 17. Pero al analizar el FODA en el Informe del segundo Trimestre 2020, no se contempla dicho plan de acción, por lo que se emite la recomendación y además la Dirección General de Contabilidad Nacional Unidad de Consolidación de cifras, en su documento DCN-UCC-0572-2020, cita que cada institución debe analizar y actualizar el FODA. Por lo tanto, se mantiene la recomendación.</p>

INFORME 09-2021 AVANCE DE IMPLEMENTACIÓN EN LAS NICSP

Apartado del Informe	Observaciones de los auditados	Se acoge			Criterio de la auditoría
		Si	No	Parcial	
Director del Instituto de Desarrollo Profesional (IDP) Recomendaciones 4.12	<i>La institución no cuenta con una comisión activa, A pesar de no tener una comisión activa que analice los riesgos institucionales, se ha trabajado con las indicaciones y lineamientos ministeriales que han emitido y considerado los efectos de la pandemia. La comisión de riesgos si existe.</i>		X		Esta recomendación se emitió dado lo que el IDP revela en el Informe II trimestral del 2020 del período contable 2020, y con el propósito de cumplir con lo que indica Dirección General de Contabilidad Nacional Unidad de Consolidación de cifras, en su documento DCN-UCC-0572-2020. Además, una comisión se establece para que opere, no tiene sentido solo tenerla de nombre, por la inactividad pierde vigencia. Por lo tanto, se mantiene la recomendación
Director del Instituto de Desarrollo Profesional (IDP) Recomendaciones 4.13	<i>No queda claro la recomendación, debido a que para la preparación de la información financiera se utilizan los procedimientos establecidos internamente y con base en la guía e instrucciones que emite la Contabilidad Nacional</i>	X			Se modifica
Director del Instituto de Desarrollo Profesional (IDP) Recomendaciones 4.14	<i>Las personas que laboran en el Instituto son funcionarios del Ministerio de Educación Pública y ocupan plazas que corresponden a la estructura organizativa del Ministerio. Dentro del presupuesto que ejecuta el Instituto no se contempla ningún tipo de erogación por remuneraciones a empleados ya que todos estos costos son asumidos como parte de la planilla del Instituto.</i> <i>No queda claro la recomendación, debido a que para la preparación de la información financiera se utilizan los procedimientos establecidos internamente y con base en la guía e instrucciones que emite la Contabilidad Nacional, además se aplican las NICSP lo cual queda evidenciado en un alto porcentaje de implementación, excepto por el transitorio al cual se apegó el IDP y que esta de conformidad con la normativa.</i>		X		Esas normas no le aplican al IDP, dado que no generan esa información, y están reportando un beneficio que no corresponde a esa Norma. Incluso en la Matriz de autoevaluación se revela que al IDP no le aplica; la NICSP 25, ni lo que indica el párrafo 94 de la NICSP 1, y la revelación con respecto a la NICSP 25 indica: "que todos los funcionarios tanto en propiedad como interinos son parte de la planilla del Ministerio."